

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2023-ALC/MVES

Villa el Salvador, 21 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 301-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 115-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 087-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Subgerencia de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, sobre la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 153-2021-ALC/MVES que conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento de la Municipalidad de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *“Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*; asimismo, el numeral 2 del artículo 195° señala que: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”*;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *“El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales”*; asimismo, el artículo 6° refiere que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; por otro lado, el numeral 6 y 8 del artículo 20° señala como atribuciones del Alcalde: *“6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y 8) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el mismo que en su numeral 2.1 del artículo 2° señala respecto a la creación y finalidad del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico que: *“Crease el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país”*; y en su numeral 2.2 establece: *“Crease el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional (...).”*;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, la misma que fue modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, cuyo objetivo es establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua; señalando a su vez que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, interviniendo dicha comisión en las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD “Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, y señala en el literal d del numeral 7.2: *“Las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan en los planes estratégicos institucionales - PEI y los planes operativos”*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2023-ALC/MVES

Villa el Salvador, 21 de abril del 2023

institucionales - POI.”; asimismo el numeral 7.3 señala: “(...) *los planes institucionales de cada entidad del sector público (PEI y POI) se articulan con los objetivos de desarrollo nacional del PEDN y se orientan al logro de la visión de País*”.(...) “*A nivel institucional, los objetivos expresados en los PEI, para su implementación en los POI, se articulan con los objetivos estratégicos de los PESEM, PEM, PDRC o PDLC, según corresponda al tipo de entidad.*”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 153-2021-ALC/MVES, se conforma a la Comisión de Planeamiento Estratégico con el encargo de formular el PDLC 2022-2030, asimismo, se designa al Equipo Técnico de Planeamiento encargado de coadyuvar a la referida Comisión;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000003-2023-CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico señala que se autoriza a los gobiernos locales la posibilidad de ampliación del periodo de vigencia de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) al 2026, a fin de dar cobertura al Plan Operativo Institucional Multianual POI 2024-2026, asimismo, el anexo del mencionado oficio señala que se debe convocar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y/o Equipo Técnico para analizar la disposición del CEPLAN;

Que, mediante el Informe N° 087-2023-UPEMPI-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones informa que, en el marco de su función establecida en el numeral 26.15 del artículo 26° Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que dice: *Elaborar el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) de la municipalidad, y su registro en el aplicativo respectivo, en coordinación con las unidades de organización y en atención al Oficio Múltiple N° D000003-2023-CEPLAN-PCD de CEPLAN, informa la necesidad de ampliar al 2026 el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobados con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES y ampliada con Resolución de Alcaldía N° 083-2022-ALC/MVES, a efectos de dar cobertura al Plan Operativo Institucional Multianual-POI 2024-2026, que se encuentra en proceso de elaboración, por lo que corresponde, ampliar el encargo de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento conformados mediante Resolución de Alcaldía N°153-2021-ALC/MVES, para asegurar su oportuna actuación en el proceso de ampliación del mencionado documento de gestión en concordancia con la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias;*

Que, con Informe N° 115-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional y modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, al Oficio Múltiple N° D000003-2023-CEPLAN-PCD de CEPLAN y a lo recomendado en el Informe N° 087-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión legal favorable para la modificación de la Resolución de Alcaldía N°153-2021-ALC/MVES, ampliando el encargo de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador conformados mediante dicha Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 301-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se modifique la Resolución de Alcaldía N°153-2021-ALC/MVES con el propósito de ampliar el encargo de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2023-ALC/MVES

Villa el Salvador, 21 de abril del 2023

Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el **ARTÍCULO CUARTO Y QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2021-ALC/MVES** quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico la elaboración, modificación o ampliación, cuando corresponda, del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme a las disposiciones establecidas por el CEPLAN, debiendo precisar que en ausencia del Alcalde, el Gerente Municipal lo presidirá.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento coadyuvar a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración, modificación, y/o ampliación, cuando corresponda, del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme a las disposiciones establecidas por el CEPLAN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme lo establece la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, se debe entender la participación en la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Villa El Salvador de el/la Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre, así como un representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre en el equipo técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR en los demás extremos no modificados con la presente Resolución, la Resolución de Alcaldía N° 153-2021-ALC/MVES

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE